

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., ocho de octubre de dos mil veinte

Cumplido el requerimiento aquí impuesto y examinado el documento presentado como base de recaudo, se tiene que el mismo contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor de la demandante y en contra del demandado, que conforme al art. 422 del C.G del P., constituye título ejecutivo.

En tal virtud, se libra Mandamiento **Ejecutivo por Obligación de Suscribir Documento** (art. 434 C.G del P.), a favor de ADRIANA GONZÁLEZ MORENO, contra JOSÉ JAMIR CASTRO RIBON, para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta providencia la parte demandada proceda a:

OTORGAR Y SUSCRIBIR la cesión de sus derechos de cuota a la demandante del inmueble ubicado en la Carrera 100 No. 50 B – 45 Sur apartamento 603 Torre 07 SIII del Conjunto Residencial Senderos del Porvenir - Bosa el Porvenir de Bogotá D.C., e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40532183**, lo cual deberá hacerse en la Notaria 32 del Circulo de Bogotá D.C.

En caso que el demandado no proceda en la forma aquí señalada y en el término concedido, se procederá por este despacho conforme a lo dispuesto en el art. 436 del C.G. del P.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente proveído al demandado por notificación en estado.

Se reconoce personería al Dr. JULIO CÉSAR MONROY ÁNGEL, como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 048 Hoy 09 de octubre de 2020. La Secretaria  LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
--